

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

Tasa de Interés Prestación de Antigüedad

El Banco Central de Venezuela, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 97-06-02 del 26 de junio de 1997, informa al público que:

1. La tasa activa promedio estipulada durante el mes de julio de 2008 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, fue de veintitrés enteros con cuarenta y siete centésimas por ciento (23,47%). Dicha tasa será aplicable en los supuestos previstos en los artículos 108, literal b) y 668, Parágrafo Primero, de la Ley Orgánica del Trabajo.

2. La tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, durante el mes de julio de 2008, fue de veinte enteros con treinta centésimas por ciento (20,30 %). Dicha tasa será aplicable en los supuestos previstos en los artículos 108, literal c), y 668, Parágrafo Segundo, de la Ley Orgánica del Trabajo..

Caracas, 7 de agosto de 2008

Comuníquese y publíquese.

José Ferrer Nava
Primer Vicepresidente Gerente